

Universidad Estatal a Distancia

Consejo de Rectoría
Comisión de Carrera Profesional



Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de
las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de
Carrera Profesional
PUNED CCP 01

	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional	Código	PUNED CCP 01
		Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
		Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
		Versión	02
		Página	2 de 16

Índice

Participantes	3
1. Propósito	4
2. Alcance.....	4
3. Responsabilidades	4
4. Definiciones	4
5. Documentos relacionados	4
6. Normativa relacionada	4
7. Abreviaturas	4
8. Descripción del proceso	5
8.1. Proceso de la elaboración de la base de datos de evaluadores para la CCP.....	5
8.2. Proceso de asignación de evaluadores para valorar una publicación u obra profesional.....	5
8.3. Proceso de evaluación de una publicación u obra profesional	6
8.4. Gestión de los ascensos en carrera profesional	7
9. Implicación de poblaciones de interés.....	8
10. Control de Cambios.....	8
11. Anexos	11

	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional	Código	PUNED CCP 01
		Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
		Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
		Versión	02
		Página	3 de 16

Participantes

Elaboración

Nombre	Puesto	Dependencia
Marcela Sanabria Hernández	Miembro Titular CEU	Comisión de Carrera Profesional
Olman Bolaños Ortiz	Miembro Representante SIUNED	Comisión de Carrera Profesional
Olmedo Bula Villalobos	Miembro Suplente CEU	Comisión de Carrera Profesional
José Pablo Castillo Valverde	Miembro Suplente SIUNED	Comisión de Carrera Profesional
Mercedes Peraza Delgado	Miembro Titular CEU	Comisión de Carrera Profesional
Elizarda Vargas Morúa	Miembro Titular CEU	Comisión de Carrera Profesional
Jensy Campos Céspedes	Miembro Titular CEU	Comisión de Carrera Profesional

Validación

Nombre	Puesto	Dependencia	Fecha
Alexander Cortés Campos	Coordinador	Comisión de Carrera Profesional	6 de agosto de 2025

Aprobación

Acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2393-2025, Artículo VI, inciso 5), celebrada el 18 de agosto del 2025

Asesoría técnica

Lic. Carlos Roberto Salazar Castañeda, Centro de Planificación y Programación Institucional.

	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional	Código	PUNED CCP 01
		Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
		Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
		Versión	02
		Página	4 de 16

1. Propósito

Definir las actividades que se deben llevar a cabo para el proceso de escogencia y designación de las personas evaluadoras para la valoración de obras artísticas, científicas y profesionales, y el análisis que debe realizar la Comisión de Carrera Profesional para las solicitudes de ascenso.

2. Alcance

Este procedimiento debe ser de conocimiento de la Comisión de Carrera Profesional, las personas funcionarias que desean ser evaluadoras y las que desean presentar documentación para evaluar.

3. Responsabilidades

- La Comisión de Carrera de Profesional (CCP) es la responsable de seleccionar y asignar a los evaluadores, analizar los criterios, asignar puntaje y comunicarlo a las personas funcionarias.
- La CCP debe analizar la documentación correspondiente y brindar el criterio para los ascensos en carrera profesional de acuerdo con el reglamento de carrera universitaria.
- Las personas evaluadoras deben realizar las evaluaciones de las obras, según criterios establecidos.
- La persona funcionaria debe entregar para su calificación la documentación completa en los períodos establecidos por la CCP.
- El Consejo de Rectoría (CONRE) resuelve las apelaciones presentadas por las personas funcionarias cuando corresponda.

4. Definiciones

- Disparidad: cuando hay una diferencia mayor a 20% entre las calificaciones recibidas.

5. Documentos relacionados

N/A

6. Normativa relacionada

- Reglamento de Carrera Universitaria
- Estatuto de Personal Art. 81-91
- Estatuto Orgánico Art. 35, 57, 58, 59 y 60 y capítulo IX

7. Abreviaturas

- **CCP:** Comisión de Carrera Profesional
- **CONRE:** Consejo de Rectoría
- **DGTH:** Dirección de Gestión de Talento Humano

	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional	Código	PUNED CCP 01
		Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
		Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
		Versión	02
		Página	5 de 16

8. Descripción del proceso

8.1. Proceso de la elaboración de la base de datos de evaluadores para la CCP

- 8.1.1. La CCP determina las fechas para la inscripción de las personas que desean formar parte de la lista de evaluadores de obras artísticas, científicas y profesionales, en la clasificación por especialidades que la CCP determine.
- 8.1.2. La CCP comunica a la comunidad universitaria que se encuentra abierto el periodo de inscripción y el medio para realizarla.
- 8.1.3. Las personas funcionarias que así lo deseen, se inscriben como especialistas evaluadoras de publicaciones y obras profesionales para la CCP.
- 8.1.4. Una vez finalizado el periodo de inscripción, la CCP confecciona la base de datos de los evaluadores.

8.2. Proceso de asignación de evaluadores para valorar una publicación u obra profesional

- 8.2.1. La CCP determina fechas de recepción de documentos para valoración de publicaciones y obras profesionales para obtener puntos de carrera profesional, e indica los requisitos necesarios que debe cumplir cada solicitud para ser admitida y lo comunica a la comunidad universitaria.
- 8.2.2. Las personas funcionarias que así lo deseen, envían sus solicitudes de valoración de publicaciones u obras profesionales a la CCP.
- 8.2.3. La CCP verifica que cada solicitud enviada cumpla con todos los requisitos necesarios para ser admitida.
 - 8.2.3.1. Si la solicitud cumple con todos los requisitos pasa a 8.2.4.
 - 8.2.3.2. Si la solicitud no cumple con los requisitos se rechaza con la indicación de los elementos faltantes, y de que podrá ser presentada nuevamente en la siguiente fecha de recepción. **Fin de proceso.**
- 8.2.4. La CCP elabora el expediente de solicitud de valoración del material enviado por la persona funcionaria, categoriza la obra según su naturaleza y asigna su respectivo instrumento de evaluación.
- 8.2.5. La CCP elige los especialistas para la valoración del material (publicación u obra profesional)
 - 8.2.5.1. Si los especialistas se encuentran en la base de datos pasa a 8.2.7.
 - 8.2.5.2. Si uno o más especialistas no se encuentran en la base de datos, la CCP puede invitar a participar como persona evaluadora a un profesional interno o

	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional	Código	PUNED CCP 01
		Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
		Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
		Versión	02
		Página	6 de 16

externo a la UNED, para lo cual gozará con independencia funcional y de criterio de acuerdo con el Art.45 del Reglamento de Carrera Universitaria, pasa a 8.2.6.

8.2.6. La CCP determina la cantidad de unidades de paso por reconocer a cada persona especialista que valora el material según los requerimientos de la CCP.

8.3. Proceso de evaluación de una publicación u obra profesional

8.3.1. La CCP comunica y envía a dos de las personas evaluadoras la obra a valorar, el instrumento de evaluación que corresponda, las instrucciones generales y el plazo para la devolución de los documentos. Si alguna de las personas evaluadoras no tiene la idoneidad para calificar la obra (por conflicto de interés, por no ser un tema de su dominio profesional, lazos familiares, laborales, entre otros), se procede a elegir una nueva que la reemplace.

8.3.2. La persona evaluadora recibe los documentos.

8.3.2.1. Si la persona evaluadora no entrega los documentos a la CCP en el tiempo establecido, se procede a anular su nombramiento y elegir su reemplazo, pasa al punto 8.2.6.

8.3.2.2. Si la persona evaluadora entrega los documentos en el tiempo establecido pasa a 8.3.3.

8.3.3. La CCP recibe las calificaciones¹ de las personas evaluadoras y verifica si existe o no una diferencia mayor a 20% en los dos resultados.

8.3.3.1. Si la diferencia entre las valoraciones recibidas es 20% o menos, pasa al punto 8.3.4.

8.3.3.2. Si la diferencia entre las valoraciones es más de 20%, se envía a la tercera persona evaluadora, previamente seleccionada, la obra a valorar, el instrumento, las instrucciones generales y el plazo para la devolución de los documentos.

8.3.3.2.1. Si con la valoración de la nueva persona evaluadora no persiste la diferencia significativa pasa al punto 8.3.4.

8.3.3.2.2. Si con la valoración de la nueva persona evaluadora persiste la diferencia significativa, la CCP comunicará el puntaje obtenido al funcionario solicitante con base en el promedio de las calificaciones, pero se le informará que hubo disparidad en las calificaciones recibidas, por lo que el documento puede ser enviado a un cuarto evaluador.

¹ Para el caso de las obras profesionales (artísticas, científicas y técnicas), los puntos de carrera profesional por recibir corresponden en un 100% a la valoración recibida por los pares evaluadores.

	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional	Código	PUNED CCP 01
		Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
		Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
		Versión	02
		Página	7 de 16

8.3.3.2.2.1. Si la persona funcionaria acepta enviar el documento nuevamente a evaluación tiene 3 días para hacer la solicitud a la CCP, pasa al punto 8.2.5.

8.3.3.2.2.2. Si la persona funcionaria no acepta enviar el documento nuevamente a evaluación o no da respuesta en 3 días hábiles pasa al punto 8.3.4

8.3.4. La CCP calcula la valoración recibida², por concepto de evaluación de pares, como el promedio ponderado de los resultados recibidos y la evaluación de su impacto potencial.

8.3.5. La CCP notifica el resultado a la persona funcionaria que realizó la solicitud de la valoración.

8.3.6. Si la persona funcionaria se encuentra inconforme con la resolución de la CCP, podrá desarrollar alguna de las siguientes acciones, dentro de ocho días hábiles a partir de la notificación del resultado argumentando las razones de su inconformidad y las pruebas que crea pertinentes, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED:

- interponer recurso de revocatoria
- interponer un recurso de revocatoria con apelación en subsidio
- interponer un recurso de apelación.

8.3.7. La CCP o la instancia que atienda la apelación, le comunica a la persona funcionaria el resultado de su recurso.

8.3.8. La CCP guarda registro de la documentación generada de todas las actividades descritas.

8.4. Gestión de los ascensos en carrera profesional

8.4.1. La persona funcionaria que quiere hacer una solicitud de ascenso en carrera profesional (profesional 3, profesional 4 o profesional 5) debe cumplir con los siguientes requisitos y enviar la solicitud a la CPP:

- Tener su expediente de personal en la DGTH actualizado, referente a su experiencia profesional y atestados académicos.
- Pertenecer al Régimen de Carrera Universitaria de la UNED.
- Estar contratado a plazo fijo en la UNED por más de seis meses o estar nombrado en propiedad.
- Haber obtenido puntaje de al menos 3 puntos ante la CCP, según lo indicado en la sección **8.3. Proceso de evaluación de una publicación u obra profesional.**

² Para el caso de las publicaciones, en sesión, la CCP evalúa los criterios de impacto del medio de publicación a partir de las indicaciones de la persona solicitante y de los criterios indicados por los pares evaluadores, y pondera su resultado para obtener la calificación final para el cálculo de los puntos de carrera profesional recibidos por la publicación revisada.

	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional	Código	PUNED CCP 01
		Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
		Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
		Versión	02
		Página	8 de 16

- Adjuntar la constancia de sus atestados académicos y experiencia profesional (en la UNED y fuera de la UNED) emitida por la DGTH.

8.4.2. La CCP, revisa que la solicitud cumpla con todos los requisitos, con base en lo establecido en el Estatuto de Personal y el Reglamento de Carrera Universitaria.

8.4.2.1. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, pasa al punto 8.4.3.

8.4.2.2. Si la solicitud no cumple con todos los requisitos, se le informa por medio de oficio a la persona funcionaria de los requisitos faltantes y que vuelva a presentar la solicitud. Pasa al punto 8.4.1.

8.4.3. La CCP otorgará puntaje por condición académica y experiencia profesional o académica de acuerdo con el **Anexo 2: Criterios para ascenso en carrera profesional**.

8.4.3.1. Si la persona funcionaria alcanza el puntaje mínimo de ascenso según la categoría profesional correspondiente, la CCP envía un oficio a la persona funcionaria y la dirección de la DGTH, indicando la fecha de aplicación del ascenso. Pasa al punto 8.4.4.

8.4.3.2. Si la persona funcionaria no alcanza el puntaje mínimo de ascenso, la CCP le envía un oficio indicando el puntaje obtenido y cuáles fueron los rubros donde tuvo faltante de puntaje, pasa al punto 8.4.1.

8.4.4. La CCP guarda registro de la documentación generada de todas las actividades descritas.

Fin de sección.

Fin del proceso

9. Implicación de poblaciones de interés

Las personas funcionarias del sector profesional cuentan con la posibilidad de inscribirse como profesionales evaluadores de obras artísticas, científicas y profesionales, a través de las convocatorias anuales que la Comisión de Carrera Profesional realiza. Con ello, se involucran directamente en la toma de decisiones relacionadas con estas evaluaciones. De igual manera, en el formulario para la evaluación de las obras, cada persona evaluadora puede realimentar el procedimiento e instrumento utilizado. Estos insumos son tomados en cuenta por la CCP para la mejora continua del proceso.

Adicionalmente, la CCP en el transcurso del año, mediante cápsulas informativas, brinda informes a toda la comunidad universitaria y en el mes de diciembre, rinde un informe a las autoridades sobre las acciones realizadas durante el año.

10. Control de Cambios

	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional	Código	PUNED CCP 01
		Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
		Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
		Versión	02
		Página	9 de 16

Información versión anterior	Detalle de la modificación realizada
Propósito: Definir las actividades que se deben llevar a cabo para el proceso de escogencia y designación de las personas evaluadoras para la valoración de obras artísticas, científicas y profesionales.	Se modificó el Propósito: Definir las actividades que se deben llevar a cabo para el proceso de escogencia y designación de las personas evaluadoras para la valoración de obras artísticas, científicas y profesionales, y el análisis que debe realizar la Comisión de Carrera Profesional para las solicitudes de ascenso.
N/A	Se agregó la responsabilidad: La CCP debe analizar la documentación correspondiente y brindar el criterio para los ascensos en carrera profesional de acuerdo con el reglamento de carrera universitaria.
N/A	Se agregó la definición: Disparidad: cuando hay una diferencia mayor a 20% entre las calificaciones recibidas.
8.2. Proceso de evaluación las obras artísticas, científicas y profesionales	Se modifica la sección 8.2. Proceso de asignación de evaluadores para valorar una publicación u obra profesional
8.2.1. La CCP comunica y envía a las personas evaluadoras la obra a evaluar, la rúbrica, las instrucciones generales y el plazo para la devolución de los documentos. 8.2.1.1. Si alguna de las personas evaluadoras no tiene la idoneidad (por conflicto de interés, por no ser un tema de su dominio profesional, lazos familiares, entre otros) para calificar la obra, comunica a la CCP y pasa al punto 8.2.1. 8.2.1.2. Si la persona evaluadora tiene es idónea, pasa al punto 8.2.2	8.2.1. La CCP determina fechas de recepción de documentos para valoración de publicaciones y obras profesionales para obtener puntos de carrera profesional, e indica los requisitos necesarios que debe cumplir cada solicitud para ser admitida y lo comunica a la comunidad universitaria.
8.2.2. Las personas evaluadoras reciben los documentos y realiza la evaluación. 8.2.2.1. Si devuelve los documentos a la CCP en el tiempo establecido, pasa punto 8.2.3. 8.2.2.2. Si no devuelve los documentos en el tiempo establecido, la CCP nombra a otra persona evaluadora, pasa al punto 8.2.1.	8.2.2. Las personas funcionarias que así lo deseen, envían sus solicitudes de valoración de publicaciones u obras profesionales a la CCP.

	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional	Código	PUNED CCP 01
		Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
		Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
		Versión	02
		Página	10 de 16

8.2.3. La CCP recibe las calificaciones de dos evaluadores, promedia los resultados, establece la nota final y notifica a la persona funcionaria que realizó la solicitud de la valoración el resultado.	8.2.3. La CCP verifica que cada solicitud enviada cumpla con todos los requisitos necesarios para ser admitida. 8.2.3.1. Si la solicitud cumple con todos los requisitos pasa a 8.2.4. 8.2.3.2. Si la solicitud no cumple con los requisitos se rechaza con la indicación de los elementos faltantes, y de que podrá ser presentada nuevamente en la siguiente fecha de recepción. Fin de proceso.
8.2.4. La persona funcionaria que realizó la solicitud de la valoración analiza la evaluación que se realizó a su obra. 8.2.4.1. Si está de acuerdo con el resultado su evaluación, finaliza el proceso. 8.2.4.2. Si no está de acuerdo con el resultado, puede impugnar la evaluación para lo cual tendrá 8 días hábiles a partir de que se le notifica el resultado, deberá argumentar las razones de su inconformidad, con las pruebas que crea pertinentes, pasa al punto 8.2.5.	8.2.4. La CCP elabora el expediente de solicitud de valoración del material enviado por la persona funcionaria, categoriza la obra según su naturaleza y asigna su respectivo instrumento de evaluación.
8.2.5. Si la persona funcionaria se encuentra inconforme con la resolución de la CCP, podrá desarrollar alguna de las siguientes acciones, según lo establecido en el capítulo IX del Estatuto Orgánico de la UNED: 1) interponer recurso de revocatoria 2) interponer un recurso de revocatoria con apelación en subsidio 3) interponer un recurso de apelación.	8.2.5. La CCP elige los especialistas para la valoración del material (publicación u obra profesional) 8.2.5.1. Si los especialistas se encuentran en la base de datos pasa a 8.2.7. 8.2.5.2. Si uno o más especialistas no se encuentran en la base de datos, la CCP puede invitar a participar como persona evaluadora a un profesional interno o externo a la UNED, para lo cual gozará con independencia funcional y de criterio de acuerdo con el Art.45 del Reglamento de Carrera Universitaria, pasa a 8.2.7.
8.2.6. La CCP o el CONRE, según corresponda, le comunica a la persona funcionaria el resultado de su recurso.	8.2.6. La CCP determina la cantidad de unidades de paso por reconocer a cada persona especialista que valora el material según los requerimientos de la CCP.
8.2.7. La CCP guarda registro de la documentación generada de todas las actividades descritas.	N/A

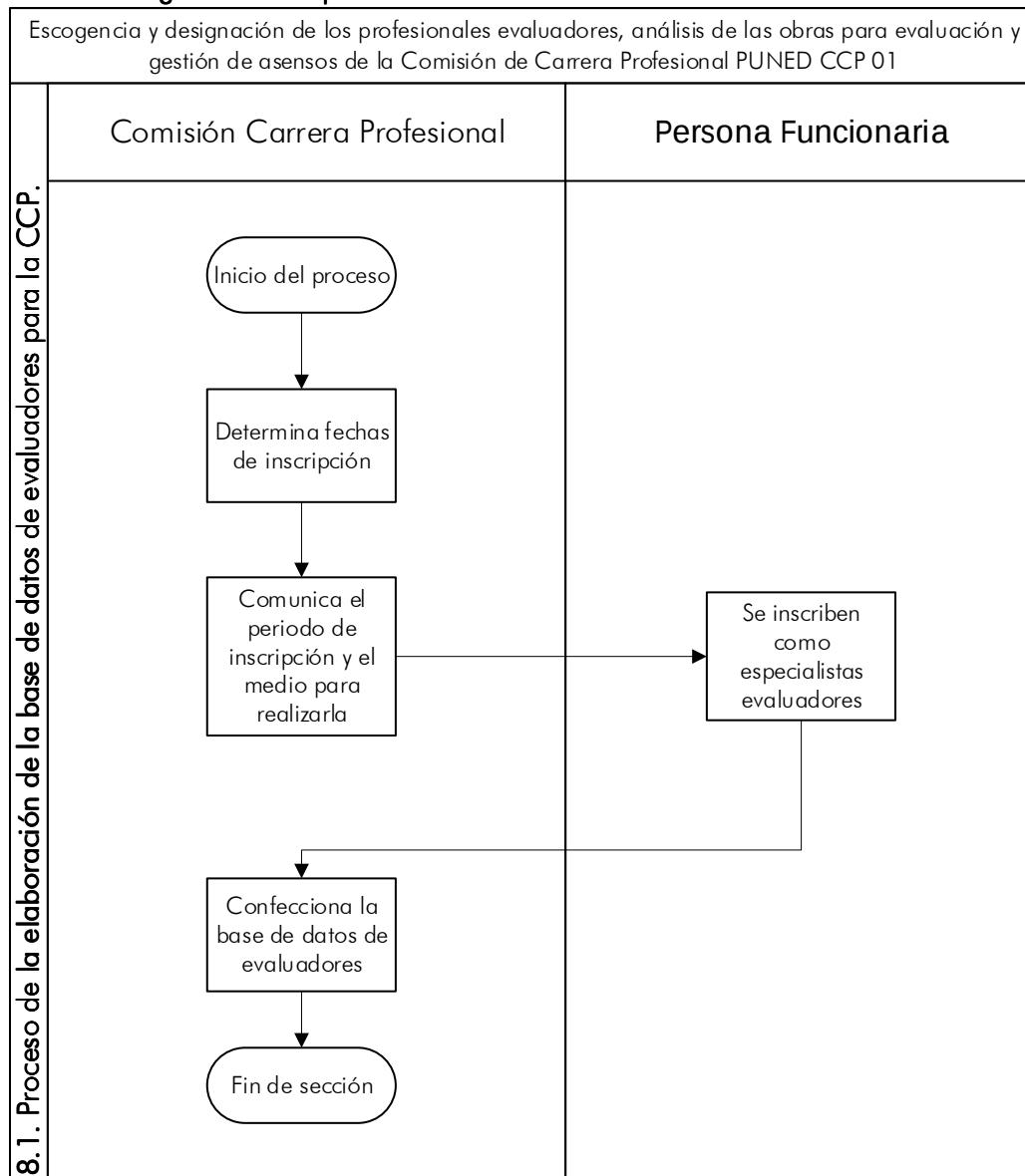
	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional	Código	PUNED CCP 01
		Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
		Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
		Versión	02
		Página	11 de 16

N/A	Se incorpora la sección 8.3. Proceso de evaluación de una publicación u obra profesional
N/A	Se incorpora la sección 8.4. Gestión de los ascensos en carrera profesional

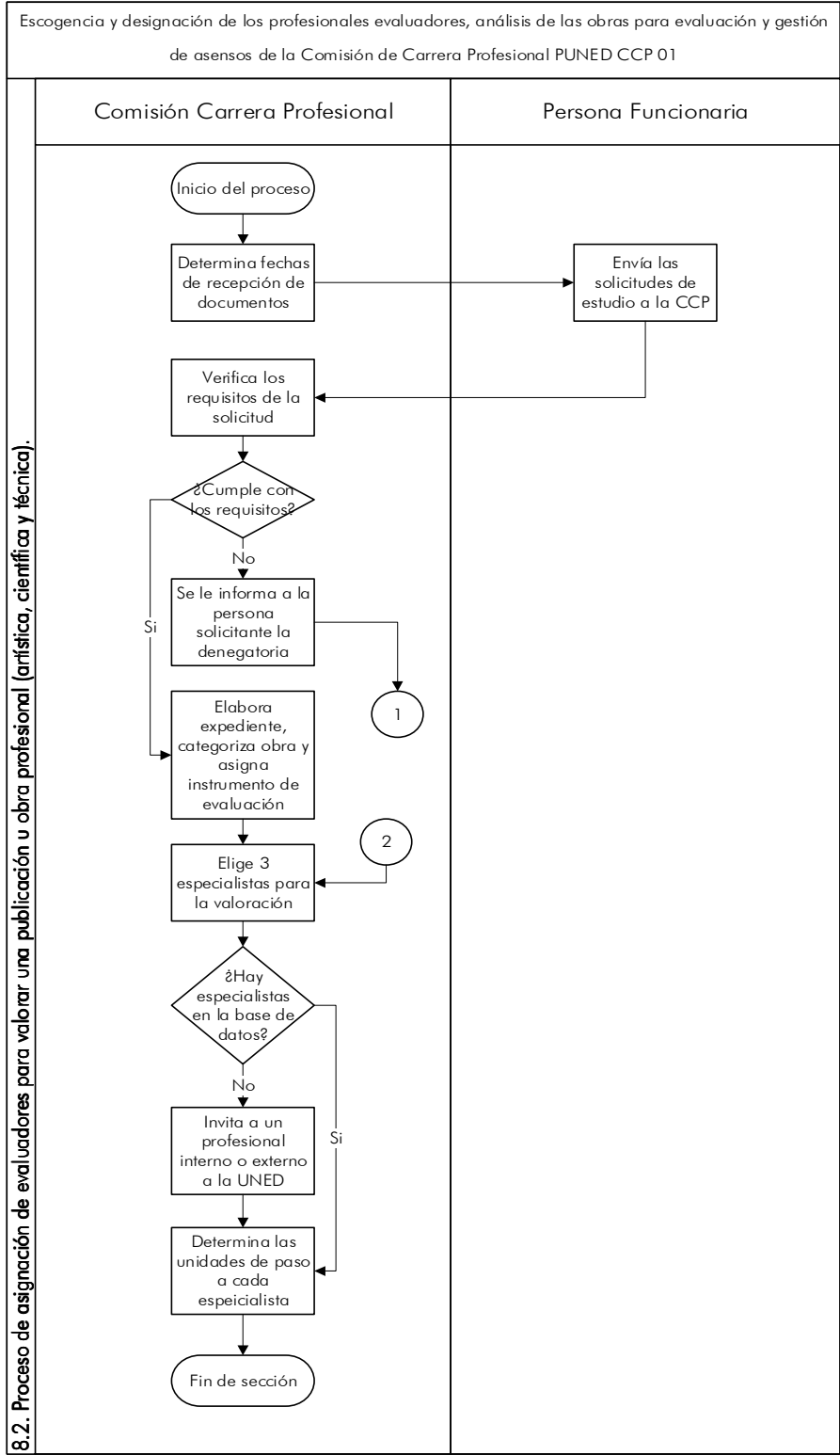
Fin del Procedimiento

11. Anexos

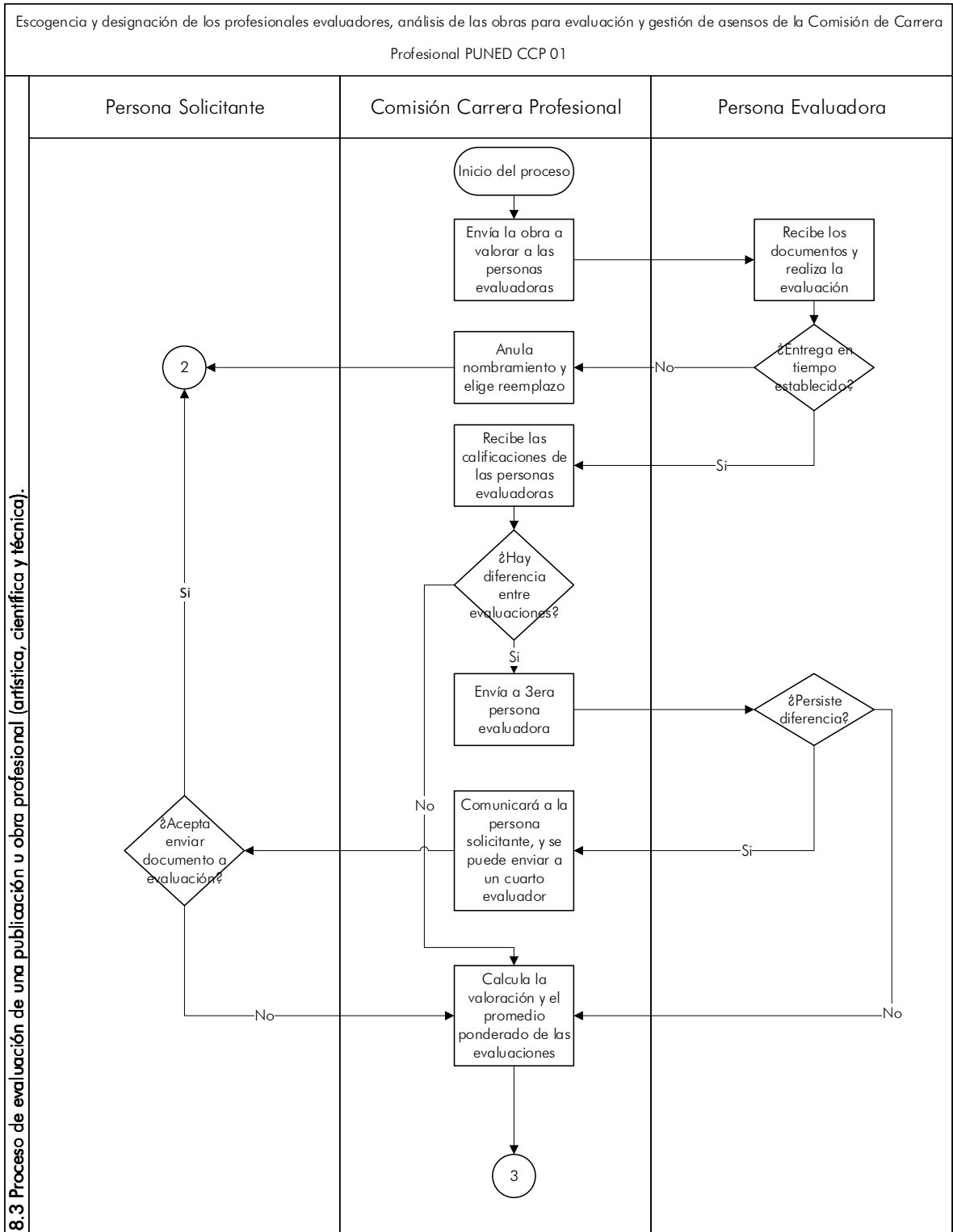
Anexo 1 Diagrama de Flujo



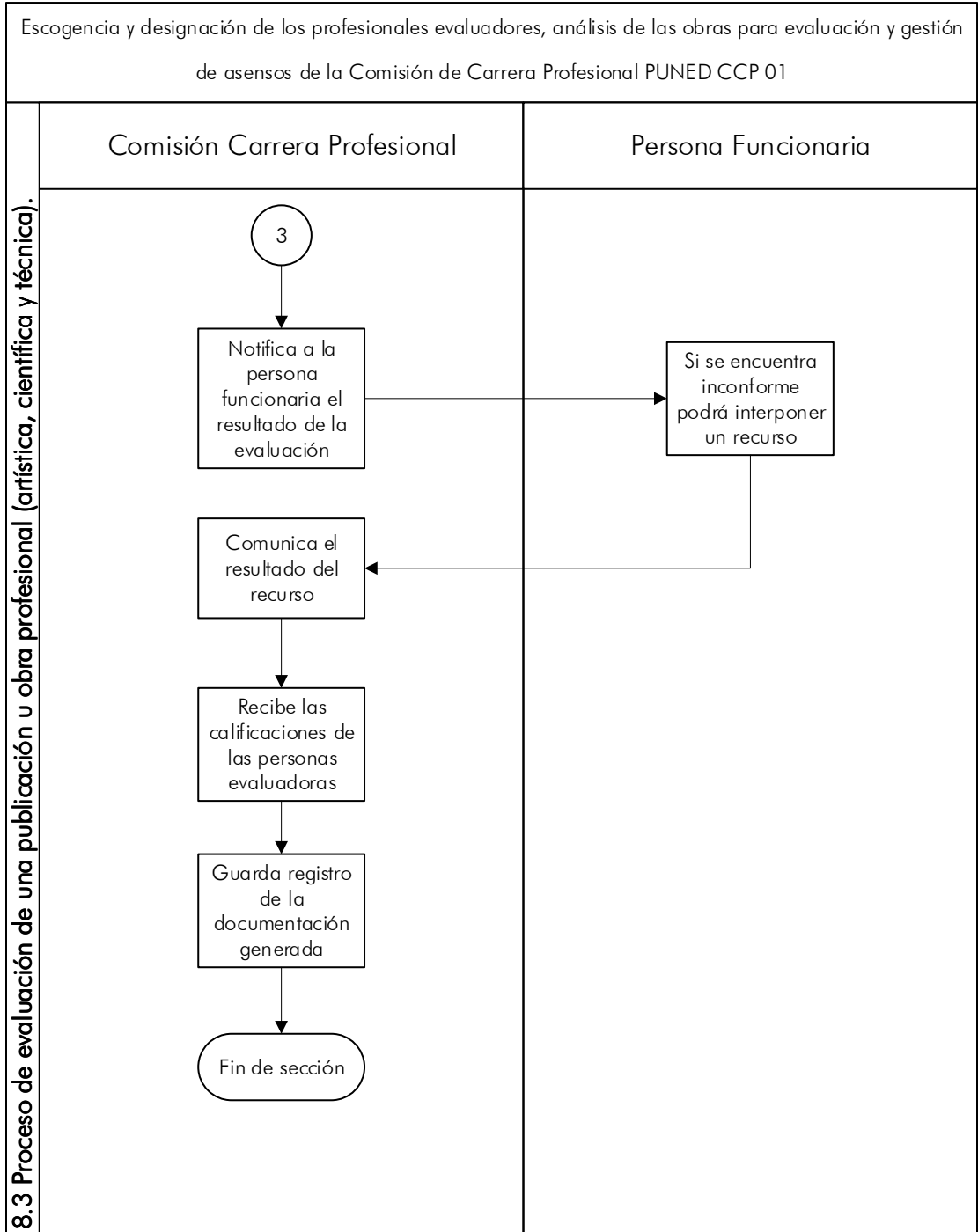
	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional		Código	PUNED CCP 01
			Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
			Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
			Versión	02
			Página	12 de 16



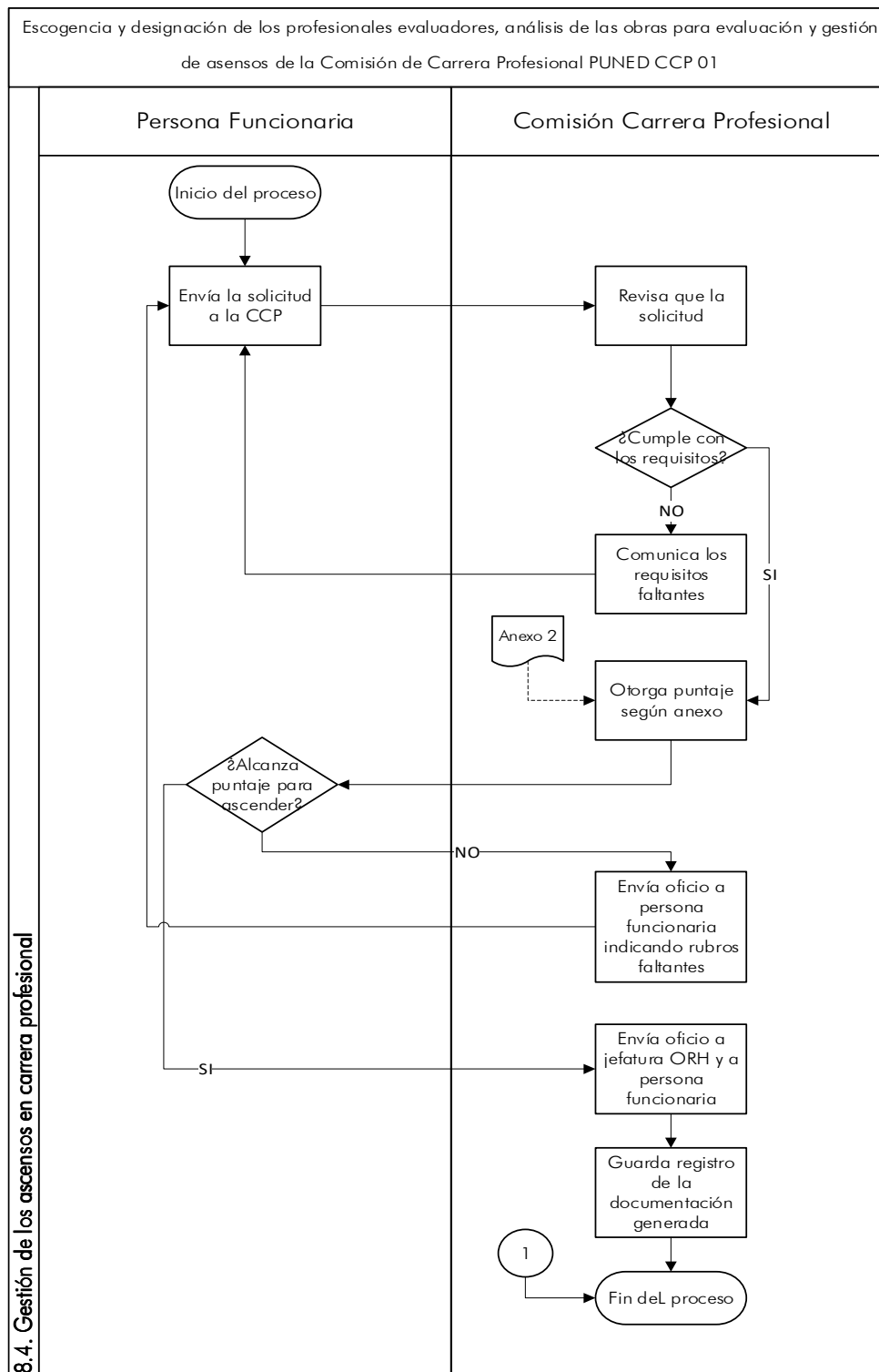
	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional		Código	PUNED CCP 01
			Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
			Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
			Versión	02
			Página	13 de 16



	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional		Código	PUNED CCP 01
			Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
			Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
			Versión	02
			Página	14 de 16



	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional		Código	PUNED CCP 01
			Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
			Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
			Versión	02
			Página	15 de 16



	Escogencia y designación de los profesionales evaluadores, análisis de las obras para evaluación y gestión de ascensos de la Comisión de Carrera Profesional	Código	PUNED CCP 01
		Dependencia	Comisión de Carrera Profesional
		Rige a partir de	29 de setiembre de 2025
		Versión	02
		Página	16 de 16

Anexo 2: Criterios para ascenso en carrera profesional

- a) Los atestados académicos que indica la Oficina de Talento Humano que posee el funcionario. Se otorgará puntaje de acuerdo al grado o grados académicos obtenidos (en cada una de las ramas de estudio que posea).
- b) Se otorga puntaje por la experiencia profesional que posee de acuerdo al tiempo servido en la UNED y fuera de la UNED, y el tipo de funciones desempeñadas (académicas o no).
- c) El puntaje por publicaciones ya obtenidas y notificadas por parte de la CCP.
- d) La CCP debe corroborar que el funcionario haya obtenido los puntajes mínimos requeridos de acuerdo al Reglamento, de tal forma que para P3 verificará que el funcionario haya obtenido un puntaje global de 15 o más puntos (tres puntos como mínimo por concepto de publicaciones).
- e) Para P4 deberá poseer 30 puntos o más.
- f) Para P5 de 50 puntos o más de acuerdo con el Reglamento de Carrera Profesional (de los cuales 3 puntos deben ser por concepto de idiomas).
- g) En todos los casos la CCP constata que se haya obtenido el puntaje mínimo establecido en la normativa para cada uno de los rubros.